

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 370/2018.
(P26418)**

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA "Casa habitación Colón 235"**

PUNTA ARENAS, 12 de noviembre de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta de don Rodrigo Gallardo Vera, recepcionada con fecha 26 de octubre de 2018, en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante, SEA Magallanes).

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta recepcionada el día 26 de octubre de 2018, don Rodrigo Gallardo Vera, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un trabajo de pintura, cambio de revestimiento y ventanas en casa habitación ubicada en Avenida Colón N°235, comuna y ciudad de Punta Arenas, consistiendo en:
 - a) Cambio de revestimiento exterior de fachada actual (fierro liso) por plancha Toledana Prepintada o Siding Metálico.
 - b) Cambio de ventanas con fachada, ampliando ligeramente el ancho de las mismas, material PVC blanco.
 - c) Pintura de fachada (aplicación de esmalte exterior blanco)
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el solicitante, el proyecto en análisis no requiere de ingreso al SEIA, ya que se emplaza dentro del radio urbano, esto es, en una zona comprendida dentro de un plan que se considera evaluado estratégicamente, el Plan Regulador de Punta Arenas, por lo que no resulta aplicable la tipología de ingreso establecida en la letra g) del artículo 10 de la Ley 19.300 y no presenta características que lo hagan encuadrar en ninguna de las tipologías de ingreso al SEIA de dicho artículo.

RESUELVO:

- 1.- Que el proyecto "Casa habitación Colón 235", a ejecutarse en Avenida Colón N°235, comuna y ciudad de Punta Arenas, informado por la proponente con fecha 26 de octubre de 2018, a juicio de esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
- 3.- Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
- 4.- En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos, y de las demás formas de revisión que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO Y ARCHÍVESE.



**JOSE LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

COB/ESC
Distribución

- Señor Rodrigo Gallardo V., correo electrónico: ragallardo@fgmaq.cl
- Municipalidad de Punta Arenas
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA (ID 2018-2776)